

Al contestar refiérase
al oficio n.º **22216**

13 de noviembre, 2025
DFOE-LOC-2096

Señor
Jorge Arturo Alfaro Orias
Alcalde Municipal
alcaldia@santacruz.go.cr

José Yorjani Rosales Contreras
Secretario del Concejo Municipal
secretariaconcejo@santacruz.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Guanacaste

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 2-2025 de la Municipalidad de Santa Cruz

La Contraloría General recibió el oficio n.º DAM-3107-2025 del 29 de setiembre de 2025, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 2-2025 de la Municipalidad de Santa Cruz, por la suma de ₡6.570,63 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos Tributarios, no Tributarios y de Capital, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y Comisiones, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Amortización y Cuentas Especiales.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal, n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 18-2025, celebrada el

23 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los literales 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones, a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159, así como las reformas a dicha legislación.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

2.1. SE APRUEBA:

a) Los ingresos tributarios por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, por un monto ₡778,92 millones; Impuestos específicos sobre la construcción, por la suma de ₡295,26 millones; Licencias profesionales, comerciales y otros permisos (patentes), por un monto de ₡324,37 millones; y Timbre Pro-parques Nacionales, por la suma de ₡2,47 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la Municipalidad.

b) Los ingresos No Tributarios por concepto de Alquiler de edificios e instalaciones, por el monto ₡6,77 millones; Servicios de recolección de basura, por el monto de ₡136,80 millones; Servicio de depósito y tratamiento de basura, por la suma de ₡98,16 millones; Mantenimiento de parques y obras de ornato, por el monto de ₡13,92 millones; Derechos de estacionamiento y terminales, por la suma de ₡2,44 millones; Derechos de cementerio por la suma de ₡11,48 millones; Otros derechos administrativos a otros servicios públicos, por el monto de ₡16,16 millones.

Además del ingreso de Alquiler de terrenos milla marítima, por el monto de ₡68,70 millones; Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central, por el monto de ₡187,23 millones; Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales, por la suma de ₡5,52 millones; Multas varias por el monto de ₡5,87 millones; e Ingresos varios no especificados, por la suma de ₡38,96 millones, con base en las justificaciones y estimaciones presentadas por la Municipalidad. También el ingreso de Capital por concepto de Venta de tierras plan de lotificación, por el monto de ₡1,19 millones. Ver punto 2.2 de este oficio.

c) La Transferencia Corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡5,87 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620.

d) La Transferencia de Capital de Gobierno de la República proveniente del Ministerio de Gobernación y Policía, según lo dispuesto en la ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 y sus reformas, y en Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, n.º 9156, por la suma de ₡37,33 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620, y sus reformas.

e) La Transferencia de Capital del Gobierno de la República, proveniente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, según lo dispuesto en la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, n.º 8114 y sus reformas, por un monto de ₡1.270,05 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620.

DFOE-LOC-2096

4

13 de noviembre, 2025

f) La Transferencia Corriente Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo de Seguridad Vial, según lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, n.º 9078 y sus reformas, por la suma de ₡10,01 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025, n.º 10 620.

g) Transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales, proveniente del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), por concepto de Licores nacionales y extranjeros por la suma de ₡13,50 millones, con base en la documentación y justificación aportada por la Municipalidad.

h) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre y específico, por un monto de ₡1.761,94 millones y ₡1.445,22 millones, respectivamente, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria n.º 31-2025, celebrada el 31 de julio de 2025³.

i) La disminución del ingreso tributario por concepto de Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, por la suma de ₡118,10 millones, con base en la documentación y justificación aportada por la Municipalidad.

j) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡6.656,25 millones, distribuidos en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Intereses y comisiones, Bienes duraderos y Transferencias corrientes, Amortización, y Cuentas especiales, incorporados en los Programas I, II y III; según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP. Ver punto 2.2 de este oficio.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) Los ingresos por concepto del Servicio de Cementerio, por un monto de ₡1,14 millones, Multas Varias, por la suma de ₡4,63 millones, así como el Ingreso de Intereses Moratorios por Atraso en Pago de Impuesto, por el monto de ₡13,22 millones y su correspondiente aplicación en gastos; por cuanto se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política; el 100 del Código Municipal; el 5, inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

Lo anterior, en razón de que, de las estimaciones, las justificaciones aportadas por esa Municipalidad y los datos registrados por ese Gobierno Local en el Informe de Ejecución Presupuestaria, a setiembre 2025, la ejecución real de los citados ingresos, aporta suficientes elementos para determinar que no es factible que se perciban los montos que están siendo improbados en este documento presupuestario.

³ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º SM-1371-ORD-31-2025 del 01 de agosto de 2025, de la última liquidación digitada remitida mediante el SIPP.

DFOE-LOC-2096

5

13 de noviembre, 2025

b) El Ingreso de la Transferencia de Capital de Instituciones Públicas Financieras proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con el Impuesto al Ruedo, n.º 6909, por un monto de ₡13,49 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025.

Lo expuesto incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los propone.

c) El contenido presupuestario previsto en la subpartida "1.07.02--Actividades protocolarias y sociales" por ₡60,00 millones y en la subpartida "2.02.03--Alimentos y bebidas" por ₡6,00 millones, por cuanto las justificaciones presentadas no son suficientes y detalladas, por lo que no es posible clarificar lo que se pretende realizar con los recursos presupuestados, con lo cual se inobserva lo dispuesto en la normativa aplicable, y no se aplican criterios de oportunidad, economía y pertinencia.

Adicionalmente, este tipo de erogaciones debe ser analizado a la luz de lo dispuesto en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, los cuales pretenden que la administración adopte medidas sostenibles y equilibradas entre los recursos disponibles.

d) El contenido presupuestario por la suma total de ₡10,50 millones, previsto en el Programa III— Inversiones, de la subpartida 1.04.03--Servicio de ingeniería y arquitectura, cuya fuente de financiamiento proviene del superávit libre; con lo cual la aplicación de dichos recursos no se ajusta a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

Las sumas improbadas de gastos, contenidas en punto 2.2., incisos c) y d), deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS

a) Reclasificar el ingreso considerado en el grupo "3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico", bajo el concepto "Plan de lotificación", por la suma de ₡11,67 millones, al grupo "3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre". Lo anterior, por cuanto la Ley sobre la Venta de Licores, n.º 10 y sus reformas, no establece ningún fin específico a estos recursos; razón por la cual deben contemplarse dentro del superávit libre de ese Gobierno Local.

b) Reclasificar el ingreso considerado en la cuenta "3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre" -artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, n.º 8488 y sus reformas-, por la suma de ₡52,86 millones, a la cuenta "3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit

DFOE-LOC-2096

6

13 de noviembre, 2025

específico”. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente. Dado lo señalado, corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse al Órgano Contralor, mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos, de gastos y la reclasificaciones del presupuesto, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho Sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, el detalle de dichas partidas, con el fin de proceder a su habilitación, de forma tal que pueda esa Administración realizar los referidos ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2025 de la Municipalidad de Santa Cruz, por la suma de ₡6.656,25 millones⁴.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Rafael Arguedas Segura
Fiscalizador

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/RAS/emg

Ce: Sr. David Ramos Briceño, Coordinador Control Presupuestario, Municipalidad de Santa Cruz,
presupuesto@santacruz.go.cr

Sr. Luis Bernardo Barrantes Castro, Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Cruz,
auditoria@santacruz.go.cr

Ci: Expediente CGR-APRE-202500709

NI: 21886- 25446

G: 2025004404-1

⁴ Monto exacto ₡6.656.246.857,13